

ANEXO TÉCNICO PARA EL ACCESO AL PROGRAMA DE VACACIONES Y TRABAJO EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

1. Disposiciones Generales

- (a) El presente anexo establece los requisitos y procedimientos del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia respecto de la aplicación del Programa.
- (b) El Ministerio de Relaciones Exteriores y la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia serán las entidades nacionales que se encargarán de la aplicación del Acuerdo.

2. Definiciones

VISA. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 7 del Decreto 834 de 2013, la visa pertinente para la aplicación del Acuerdo es la TP-7 para actividades no previstas o la visa que corresponda cuando haya eventuales cambios de nomenclatura.

CÉDULA DE EXTRANJERÍA. La Cédula de Extranjería es el documento que cumple los fines de identificación de los extranjeros en el territorio nacional y su utilización deberá estar acorde con la visa otorgada al extranjero.

3. Requisitos para la Solicitud de la Visa

Los nacionales de los Estados de las Partes que deseen realizar actividades de vacaciones y trabajo en el territorio de la República de Colombia, deberán solicitar ante la respectiva oficina consular la visa TP-7, cumpliendo con los requisitos señalados en el Artículo 3 del Acuerdo y los establecidos en la siguiente ficha técnica:

Trámite de solicitud de Visa TP-7:	
Lugar donde se presenta:	En el Consulado de Colombia más cercano del respectivo país donde se encuentre el solicitante.

Requisitos:	<p>El extranjero solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Presentar pasaporte o documento de viaje con vigencia mínima de 180, en buen estado, con mínimo dos páginas en blanco; (ii) Adjuntar copia de la página principal del pasaporte vigente donde aparecen registrados los datos personales del titular; (iii) Diligenciar la solicitud de visa por medio electrónico o personalmente en la oficina expedidora; (iv) Copia de la página del pasaporte donde haya sido estampado el último sello de ingreso o salida de Colombia, si el extranjero ha visitado previamente la República de Colombia; (v) Entrevista personal con el interesado; (vi) Todos los documentos necesarios para el otorgamiento de la visa, deberán ser legalizados o apostillados según el caso y traducidos por traductor oficial al castellano, si están en idioma diferente, y (vii) Anexar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de los puntos anteriores y los demás establecidos en el Artículo 3 del Acuerdo.
Monto de los derechos:	Conforme a las tarifas vigentes establecidas por las entidades nacionales competentes.
Información para el usuario:	
<ul style="list-style-type: none"> • Los beneficiarios de la visa deberán inscribirse en el Registro de Extranjeros de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia en los siguientes 15 días calendario, contados a partir de su ingreso a la República de Colombia. 	

4. Estancia en el territorio de la República de Colombia

Una vez el beneficiario del Programa se encuentre en Colombia deberá tramitar ante la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia la Cédula de Extranjería como documento de identificación de extranjeros, al momento de efectuar el registro de extranjeros o a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes, si éste se realizó de manera electrónica.

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia expedirá la Cédula de Extranjería por un término igual al de la vigencia de la visa del titular, la cual le permitirá realizar las actividades señaladas en la misma.

5. Aspectos Laborales

Durante su estancia o permanencia en el territorio nacional el beneficiario del programa y/o su empleador deberán comunicar a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia sobre cualquier cambio de residencia, domicilio, oficio, ocupación o actividad declarada dentro de los 15 días calendario siguientes a la ocurrencia del hecho.

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia verificará que el extranjero ejerza la ocupación, oficio o actividad declarada.